



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017 - MPT

Trujillo,

22 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS; El Oficio N° 0387-2017-SEGAT/GG, la Ordenanza Municipal N° 049-2014-MPT, que crea el Sistema de Información Ambiental Local de Trujillo – SIAL Trujillo, Informe Legal N° 2053-2017-MPT/ GAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en tal sentido a través del artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, conforme a la ley;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;



Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental; asimismo el inciso 2.4 del artículo 80° de la norma mencionada, establece que la municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones específicas compartidas de difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, se crea con el objetivo de establecer principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, a fin de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país; siendo así, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley en mención, establece el Sistema Nacional de Información Ambiental- SINIA que constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, asimismo la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245, se crea con el objetivo de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que corresponde al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

46

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental- SINIA; siendo así, su artículo 32° establece las siguientes obligaciones para las Entidades de la Administración Pública: a) *Promover una adecuada organización y sistematización de la información que se genera en las áreas a su cargo de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de la presente Ley y,* b) *Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiere y que se encuentra en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;*



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPT, de fecha 19 de noviembre del 2009, el Alcalde designa al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, como administrador responsable del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL de la Provincia de Trujillo;

Que, mediante Resolución N° 267-2012-SEGAT-GG, de fecha 09 de Setiembre del 2012, se designa con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2010, a la Ing. LIVIA MIRELLA CAYOTOPA TAPIA, como la encargada de coadyuvar el manejo del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, en la Provincia de Trujillo, del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, contribuyendo con mantener la actualización y consistencia de la información ambiental de la provincia de Trujillo.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2014-MPT, de fecha 11 de diciembre del 2014, que crea el Sistema de Información Ambiental Local de Trujillo – SIAL Trujillo, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la provincia y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios, en cuyo artículo tercero dispone que el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo- SEGAT a través de la Gerencia de Gestión Ambiental se encargará de la administración del Sistema de Información Ambiental Local- SIAL, en coordinación con la Oficina de Información quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación; asimismo, el artículo 5° de la Ordenanza en mención, establece encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo- SEGAT, la elaboración del reglamento;



Que, mediante Oficio N° 0564-2017-SEGAT/GG, el Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo-SEGAT, remite a Secretaría General la actualización del Proyecto de Reglamento del Sistema de Información Ambiental Local de la Provincia de Trujillo (SIAL Trujillo) adjuntando el Informe N° 013-2017-SEGAT/SIAL de fecha 23 de octubre del 2017, suscrito por la Ing. Livia Cayotopa Tapia, precisando que la propuesta se ha realizado tomando en cuenta los procedimientos y mecanismos actualizados por el MINAM en el marco del SINIA, proponiendo que se apruebe el Reglamento del Sistema de Información Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de las consideraciones antes expuestas, atendiendo que con el presente proyecto de reglamento se pretende implementar el Sistema de Información Ambiental Local- SIAL, a efecto de generar, sistematizar y facilitar el acceso a la información relevante para la toma de decisiones en materia ambiental; por tanto estando a o establecido por el Informe N° 013-2017-SEGAT/SIAL adjuntado al Oficio N° 0564-2017-SEGAT/GG y en merito a lo establecido por el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 049- 2014-mpt, corresponde aprobar el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Local de la Provincia de Trujillo, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 2053-2017-MPT/GAJ, recepcionado en Secretaría General con fecha 15 de noviembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que de conformidad con el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N°049-2014-MPT y lo advertido por el Informe N° 013-2017-SEGAT/SIAL adjuntado con el Oficio N° 0564-2017-SEGAT/GG, se debe aprobar el Reglamento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Sistema de Información Ambiental Local de la Provincia de Trujillo- SIAL TRUJILLO, a través de Decreto de Alcaldía.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Local de Trujillo – SIAL Trujillo, el que consta de diecinueve (19) artículos y dos (2) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Decreto de Alcaldía y su Reglamento en el diario oficial de la localidad y en la página web de la Municipalidad, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc.
SG
SEGAT
Archivo
Sldsc



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 21-12-17